



MUNICIPALIDAD DE NUEVA ASUNCION
XV Departamento de Presidente Hayes
Creada por Ley N°6.731 del 7 de mayo de 2021
Defensores del Chaco km 4.5



Municipalidad de Nueva Asuncion

Fecha:30/09/2025

DICTAMEN JUSTIFICATIVO SOBRE LA NO INCLUSIÓN EN EL PAC DE UNA CONVOCATORIA A LICITACIÓN

Antecedentes:

En cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de contrataciones públicas, se emite el presente dictamen con el objeto de justificar la no inclusión en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la convocatoria correspondiente al proceso ID 471930 - ILUMINACION DE CALLES VECINALES EN EL DISTRITO DE NUEVA ASUNCION

Justificación Técnica y Administrativa:

1. Burocracia administrativa y procedimientos de aprobación:

Las licitaciones de obras, bienes y servicios están sujetas a un proceso administrativo complejo, que implica múltiples etapas previas a su formalización. Entre ellas se encuentran:

- ✓ La elaboración y revisión técnica de los proyectos.
- ✓ La marcación y replanteo de obras.
- ✓ La obtención de dictámenes de factibilidad, informes de viabilidad técnica y ambiental.
- ✓ La validación presupuestaria por parte del ente rector o financiador.

Estas etapas requieren la intervención de distintas áreas técnicas, financieras y jurídicas, lo cual muchas veces imposibilita definir con certeza, en etapas tempranas del ejercicio fiscal, los procesos específicos que serán convocados durante el año.

2. Variabilidad y urgencia en las necesidades institucionales:

Las necesidades de infraestructura, bienes y servicios de la institución presentan una naturaleza dinámica y cambiante. Estas se clasifican generalmente en tres categorías:

- ✓ Necesidades urgentes (que requieren atención inmediata).
- ✓ Necesidades prioritarias (que deben atenderse en el corto plazo).
- ✓ Necesidades no urgentes (programables a mediano o largo plazo).

En muchos casos, las condiciones externas (climáticas, sanitarias, sociales, educativas, etc.) obligan a modificar las prioridades inicialmente previstas, lo que impide su inclusión anticipada en el PAC.

3. Disponibilidad presupuestaria progresiva:

Aunque pueda contarse con certificados de disponibilidad presupuestaria, el flujo real de desembolsos no se percibe de manera simultánea ni total a inicios del ejercicio fiscal. Las instituciones, en particular aquellas dependientes de transferencias intergubernamentales o de organismos externos, reciben los fondos en etapas, según cronogramas de ejecución o disponibilidad de caja del Tesoro. Esta situación condiciona directamente el momento en que puede avanzarse con los procesos de contratación. En este caso específico, la convocatoria obedece a la necesidad de ejecutar recursos que fueron liberados en el transcurso del ejercicio fiscal, los cuales no estaban garantizados o disponibles al momento de elaboración del PAC.

Conclusión:

En razón de lo expuesto, se considera debidamente justificada la no inclusión de la presente convocatoria en el PAC inicial del ejercicio fiscal, en virtud de las limitaciones administrativas y presupuestarias, así como por la naturaleza cambiante de las necesidades institucionales, que requieren una planificación flexible y una capacidad de respuesta oportuna. Sin perjuicio de ello, se ha dado cumplimiento a las disposiciones normativas vigentes al momento de la convocatoria, asegurando la transparencia, eficiencia y legalidad del proceso.



Abg. Gabriela Alarcon
Encargada de U.O.C